

Versión Pública

UT-SDP-1-027-2026

Fecha de clasificación: 19 de junio del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3º, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SDP-1/027/2026

Folio: 280527626000027

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2026

C.
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 03 del presente mes y año recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527626000027 por el cual solicita de este Instituto:

“¿El actual Titular de la Unidad de Substanciación del OIC presentó declaración de conflicto de interés al asumir el cargo, particularmente respecto de servidores públicos del área de adquisiciones?

¿Existe registro formal de vínculos personales, profesionales o de subordinación previa entre el Titular de Substanciación y el Jefe del Departamento de Compras?

¿Qué mecanismos implementó el OIC para prevenir conflicto de interés derivado de que la misma persona haya sido previamente Titular de la Unidad de Investigación?

¿El servidor público en cuestión se ha excusado de conocer asuntos relacionados con adquisiciones o con el área de compras? En caso negativo, justificar.

¿Cuántos expedientes relacionados con procedimientos de adquisiciones fueron integrados durante el periodo en que fungió como Titular de Investigación?

¿En cuántos casos se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa respecto de actos del Comité de Compras?

¿No se vulnera el principio de imparcialidad al permitir que quien investigó potenciales irregularidades ahora substancia procedimientos derivados de esas mismas actuaciones?

¿El OIC ha iniciado investigaciones relacionadas con posibles irregularidades en el Comité de Compras en los últimos tres ejercicios fiscales?

¿Se ha determinado responsabilidad administrativa a servidores del área de adquisiciones? Indicar número de expedientes y estado procesal.

¿Existe un código de ética o lineamientos internos que regulan la actuación del personal del OIC? “

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/057/2026, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Órgano Interno de Control, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio OIC/0115/2026, la Titular del Órgano Interno de Control remitió su respuesta en los siguientes términos:

*... me permito informar lo siguiente:

¿El actual Titular de la Unidad de Substanciación del OIC presentó declaración de conflicto de interés al asumir el cargo, particularmente respecto de servidores públicos del área de adquisiciones?

Dicha declaración de interés se actualiza de forma anual con la declaración de evolución patrimonial y de interés, en el caso se hizo en 2025 cuando dicho funcionario fungía como Titular de la Unidad de Investigación.

¿Existe registro formal de vínculos personales, profesionales o de subordinación previa entre el Titular de Substanciación y el Jefe del Departamento de Compras?

No existe registro formal de vínculos personales, profesionales o de subordinación previa entre el Titular de la Unidad de Substanciación y el Jefe del Departamento de Compras, ni con personal adscrito a la Dirección de Administración.

¿Qué mecanismos implementó el OIC para prevenir conflicto de interés derivado de que la misma persona haya sido previamente Titular de la Unidad de Investigación?

El Artículo 25 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados regula la actuación ante un posible conflicto de interés de la persona Titular de las Unidades

¿El servidor público en cuestión se ha excusado de conocer asuntos relacionados con adquisiciones o con el área de compras? En caso negativo, justificar.

No, a la fecha no existe antecedente de excusa, toda vez que en este Órgano Interno de Control no se obra en sus archivos el instrumento que se requiere.

¿Cuántos expedientes relacionados con procedimientos de adquisiciones fueron integrados durante el periodo en que fungió como Titular de Investigación?

No es competencia del Órgano Interno de Control al cual se encuentra adscrito el Titular de Investigación, integrar expedientes relacionados con procedimientos de Adquisiciones.

¿En cuántos casos se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa respecto de actos del Comité de Compras?

No existe registro de dicha determinación.

¿No se vulnera el principio de imparcialidad al permitir que quien investigó potenciales irregularidades ahora substancie procedimientos derivado de esas mismas actuaciones?

No existe en el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados un dispositivo que configure tal vulneración.

¿El OIC ha iniciado investigaciones relacionadas con posibles irregularidades en el Comité de Compras en los últimos tres ejercicios fiscales?

No existe registro de investigaciones por irregularidades en el Comité de Compras.

¿Se ha determinado responsabilidades administrativas a servidores del área de adquisiciones? Indicar número de expediente y estado procesal.

No se ha determinado responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al área de adquisiciones.

¿Existe un código de ética o lineamientos internos que regulen la actuación del personal del OIC?

Si existe normatividad que regula la actuación del personal del Órgano Interno de Control, incluyendo disposiciones en materia de ética pública.

Consultable en:

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/OIC/REGLAMENTO_DEL_OIC_DEL_IETAM.pdf

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/OIC/Reformas_y_adiciones_al_Reglamento_del_OIC-IETAM.pdf

ietam.org.mx/PortalN/documentos/OIC/Codigo_de_Etica_IETAM.pdf

Legislación relacionada con el Instituto Electoral de Tamaulipas, consultable en:

<https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/OIC/OIC.aspx#Legislacion>

La información proporcionada se rinde bajo los principios de legalidad, objetividad y máxima publicidad, en términos de la normativa aplicable.

Sin otro particular, se emite la presente respuesta con base en la información disponible en los archivos y registros de este Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.

Una vez analizado el contenido de las respuestas remitidas a esta Unidad es dable concluir que se encuentran apegada a derecho.

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expedites, libertad de información y pro persona; se le notifica el presente oficio y sus anexos en el mismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 8 fracción III, 11, 115 primero párrafo y 119 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

III. Documentación: Consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información;

Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Artículo 119. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 15, párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece.

(...)

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...).*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

No omito manifestarle que, si usted requiere información adicional relacionada a su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada en este oficio, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el número 834 31 5 12 00 ext. 133 con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo y anexos a la persona solicitante.

ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-ACG-005/2025.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. **UT/057/2026**
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de marzo 2026

LCDA. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
03/03/2026	UT/SDP-1/027/2026	89052762600027

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en Internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotoestática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.



Cop. Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	NMDLR	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Núm. de oficio/OIC/115/2026
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de marzo de 2026

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO EN AUSENCIA DE
LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IETAM.
P R E S E N T E.**



En atención al oficio número **UT/057/2026**, mediante el cual se remite la solicitud de información presentada el 03 de marzo de 2026, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio **860527626000027**, así como el folio interno IETAM **UT/SPD-1/027/2026** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, me permito informar lo siguiente:

¿El actual Titular de la Unidad de Substanciación del OIC presentó declaración de conflicto de interés al asumir el cargo, particularmente respecto de servidores públicos del área de adquisiciones?

Dicha declaración de interés se actualiza de forma anual con la declaración de evolución patrimonial y de interés, en el caso se hizo en 2025 cuando dicho funcionario fungía como Titular de la Unidad de Investigación.

¿Existe registro formal de vínculos personales, profesionales o de subordinación previa entre el Titular de Substanciación y el Jefe del Departamento de Compras?

No existe registro formal de vínculos personales, profesionales o de subordinación previa entre el Titular de la Unidad de Substanciación y el Jefe del Departamento de Compras, ni con personal adscrito a la Dirección de Administración.

AGUIRRE	FLCP	
VILLALBA	RP/PA	
CABERO	BEPO	



¿Qué mecanismos implementó el OIC para prevenir conflicto de interés derivado de que la misma persona haya sido previamente Titular de la Unidad de Investigación?

El Artículo 25 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados regula la actuación ante un posible conflicto de interés de la persona Titular de las Unidades

¿El servidor público en cuestión se ha excusado de conocer asuntos relacionados con adquisiciones o con el área de compras? En caso negativo, justificar.

No, a la fecha no existe antecedente de excusa, toda vez que en este Órgano Interno de Control no se obra en sus archivos el instrumento que se requiere.

¿Cuántos expedientes relacionados con procedimientos de adquisiciones fueron integrados durante el periodo en que fungió como Titular de Investigación?

No es competencia del Órgano Interno de Control al cual se encuentra adscrito el Titular de Investigación, integrar expedientes relacionados con procedimientos de Adquisiciones.

¿En cuántos casos se determinó no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa respecto de actos del Comité de Compras?

No existe registro de dicha determinación.

¿No se vulnera el principio de imparcialidad al permitir que quien investigó potenciales irregularidades ahora substancie procedimientos derivado de esas mismas actuaciones?

No existe en el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados un dispositivo que configure tal vulneración.

¿El OIC ha iniciado investigaciones relacionadas con posibles irregularidades en el Comité de Compras en los últimos tres ejercicios fiscales?

No existe registro de investigaciones por irregularidades en el Comité de Compras.

Asesores	2009	
Varios	2010	
Externos	2010	

¿Se ha determinado responsabilidades administrativas a servidores del área de adquisiciones? Indicar número de expediente y estado procesal.

No se ha determinado responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al área de adquisiciones.

¿Existe un código de ética o lineamientos internos que regulen la actuación del personal del OIC?

Si existe normatividad que regula la actuación del personal del Órgano Interno de Control, incluyendo disposiciones en materia de ética pública.

Consultable en:

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/OIC/REGLAMENTO_DEL_OIC_DEL_IETAM.pdf

https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/OIC/Reformas_y_adiciones_al_Reglamento_del_OIC-IETAM.pdf

ietam.org.mx/PortalN/documentos/OIC/Codigo_de_Etica_IETAM.pdf

Legislación relacionada con el Instituto Electoral de Tamaulipas, consultable en:

<https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/OIC/OIC.aspx#Legislacion>

La información proporcionada se rinde bajo los principios de legalidad, objetividad y máxima publicidad, en términos de la normativa aplicable.

Sin otro particular, se emite la presente respuesta con base en la información disponible en los archivos y registros de este Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones y competencia.



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

c.c.p. - Archivo

Asesor	FDGP	<input checked="" type="checkbox"/>
Validó	BZPC	<input checked="" type="checkbox"/>
Elaboró	BCPC	<input checked="" type="checkbox"/>

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .
- * "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas.*"